

Anejo 12
Clasificación del Contratista

1.	Introducción.....	1
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA.....	1
3.	CLASIFICACIÓN PROPUESTA.....	1

1. INTRODUCCIÓN

En este anejo se estudia la clasificación que deberá de demostrar el contratista para poder realizar la obra. Para su redacción se ha tenido en cuenta el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre), así como el Anejo nº 8 "Plan de Obras" y el Presupuesto Base de Licitación

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA

En el vigente Reglamento antes citado, Capítulo I se establecen los requisitos para contratar con la Administración. En el Capítulo II, artículos 25, 26, 27, 28 y 29 se desarrollan y clasifican los grupos y subgrupos de los contratistas de obras, así como las categorías en la clasificación en los contratos.

En la actualidad, se establecen las siguientes categorías:

- De categoría a) cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 60.000 euros
- De categoría b) cuando la citada anualidad exceda de 60.000 euros y no sobrepase los 120.000 euros
- De categoría c) cuando la citada anualidad exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros
- De categoría d) cuando la citada anualidad exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.
- De categoría e) cuando la citada anualidad exceda de 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros.
- De categoría f) cuando la citada anualidad exceda de 2.400.000 euros.

Las anteriores categorías e) y f) no serán de aplicación en los grupos H, I, J, K y sus subgrupos, cuya máxima categoría será la e) cuando exceda de 840.000 euros.

3. CLASIFICACIÓN PROPUESTA

Para obtener esta propuesta se parte del Presupuesto Base de Licitación, que se descompone de acuerdo con los Grupos y Subgrupos de Clasificación establecidos en la referida Norma y consideramos aquellos que superan el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Base de Licitación.

La categoría asignada se hace partiendo de la duración prevista para esa actividad, recogida en el Anejo 7 Plan de Obras obteniendo su importe equivalente y dividiéndolo por la fracción de año que dicho plazo representa.

Atendiendo al criterio anterior, la clasificación obtenida se presenta seguidamente, ajustándose a las partidas presupuestarias más importantes de estructuras y muros.

Se adjunta una tabla al final del presente anejo con la justificación de la clasificación obtenida.

Se requiere la siguiente doble Clasificación

Grupo:	D.- FERROCARRILES
Subgrupo 3:	Señalizaciones y Enclavamientos
Categoría:	e
y	
Grupo:	D.- FERROCARRILES
Subgrupo 4:	Electrificación de Ferrocarriles
Categoría:	e

